



BOLETIN OFICIAL DE LEON.

ARTICULO DE OFICIO

Gobierno de Provincia

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion del Reino, con fecha 5 de octubre me comunica la Real orden siguiente:

La REINA: (q. D. g.) en vista de lo solicitado por D. José Melgares, vecino y del Comercio de la Habana, se ha servido mandar: 1.º Que los requisitos exigidos por la disposicion segunda de la Real orden de 18 de Setiembre ultimo para expedir pasaporte a los que pretenden emigrar a las colonias Espanolas y a los estados de la América del Sur y de Méjico, donde existen representantes ó delegados del Gobierno de S. M. Católica, puedan suplirse con una papeleta del Alcalde ó del Comisario ó Celador de vigilancia, que espese la edad, estado y naturaleza del interesado, y con una escritura de tres fiadores de conocido arraigo que respondan de que el emigrante ha obtenido la licencia correspondiente: que no se halla encausado, ni tiene impedimento legal para ausentarse, y si fuere varon de 16 a 20 años cumplidos y quisiese pasar a países extranjeros, que ha consignado el depósito necesario como garantía para el servicio de las armas. Y 2.º que el expediente gubernativo que debe instruirse para los que hayan de ser declarados notoriamente pobres y obtener en consecuencia de esta declaracion el pasaporte gratis, se reduzca a la certificacion del Alcalde ó del Comisario de vigilancia.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para su publicidad y cumplimiento por parte de quien corresponda. Leon 17 de Noviembre de 1853.—Luis Antonio Meoro.

ANUNCIOS OFICIALES

En la Real orden fecha 12 del actual al mandarse centralizar todos los fondos de los cuerpos de Ultramar tienen depositados en las Direcciones generales en una caja general que se establece en Madrid y al darse con este motivo las reglas y disposiciones convenientes a su especial régimen se previene entre otras cosas lo siguiente:

Artículo 10. Los capitanes generales de Cuba, Puerto Rico y Philipinas remitirán en libranzas a la orden del cajero general cada seis meses el importe de los alcances que hubieren de abajado los individuos fallecidos, dentro el semestre anterior, haciéndolo desde luego de los caudales que por este concepto tengan allí los cuerpos en depósito, tanto del corriente año como de los anteriores. A la indicada remesa deberán acompañar relaciones duplicadas en que se espese por armas y cuerpos el nombre y apellidos de los fallecidos, el de sus padres, pueblo y de su naturaleza, provincias a que pertenecen y cantidad que a cada uno correspondiere.

11.ª Recibidas que sean estas relaciones se publicarán en la Gaceta del Gobierno, y pasado una hora se dará el oportuno conocimiento a los capitanes generales respectivos de la península a fin de que anunciándose en los Boletines oficiales de las provincias llegue a conocimiento de los herederos y puedan reclamar su cobro. Para que esto se verifique según corresponde deberán los interesados acudir al cajero general acompañando a sus instancias todos los documentos legalizados en debida forma según está prevenido y que sean necesarios para justificar plenamente que son los legítimos ó legítimos herederos. Comprobado que sea este extremo el cajero dará aviso tanto al heredero

ó herederos como al Interdecto militar del distrito en que residan por cuyo conducto y por vía la identidad de su persona que acreditarán en la forma ordinaria, recibirán de aquel funcionario el importe de los alcances que le correspondan; en la inteligencia de que la cantidad á que asciendan será satisfecha por el cajero general al pagador militar de Castilla la Nueva tan luego como este le presente el recibo de los herederos que deberán remitirle oportunamente los respectivos Intendentes.

12.ª Los herederos solo percibirán el líquido que resulte despues de deducir del total alcance el coste del giro y el importe del correo si por estos dirigiesen sus solicitudes. El cajero general llevará una cuenta por separado de este fondo, que se denominará de muertos. Tendrá un registro de entradas y salidas, en donde se anotarán todas las cantidades que tengan relación con el, sirviendo para justificante en las que satisfaga el expediente personal que para el pago de ellos debe instruírse á cada uno de los interesados luego que esté concluido y estos satisfechos.

Lo que se publica en el Boletín oficial de esta provincia para que llegue á conocimiento de las clases á quien pueda interesar.—El Brigadier Gobernador militar Pastors.

Juzgado de primera instancia de León.

Habiéndose dignado S. M. nombrarme Juez de primera instancia del distrito exterior del mediodía á las afueras de Madrid, cese en este momento en el del partido de esta capital y de Hacienda de su provincia que he desempeñado, y de que conforme á la ley queda encargado el Sr. Teniente Alcalde interino de esta ciudad licenciado D. José Selva, y lo digo á V. A. para su conocimiento y efectos subsiguientes. Dios guarde á V. A. muchos años. León 21 de Noviembre de 1853.—Manuel Angel Gonzalez.—Sres. Alcaldes constitucionales de esta capital y demás de su provincia.

Juzgado de 1.ª Instancia de León.

Segun exorto del juzgado de primera instancia de Velmonte se halla pendiente en su juzgado causa criminal contra Vicente Fernandez de Lucas vecino de Parajala vieja, concejo de Cangas de Tineo, por robo en la casa del párroco de Corés en el concejo de Saniedo, cuyo sujeto se cree hallarse en la Rivera de Carrizo u Orbigo á trabajar lino, y encargándose la captura de dicho sujeto, los Alcaldes

y justicias de este partido, la procurarán y siendo habido sea conducido á disposición de dicho juez exortante, y respecto á los de fuera ó partido extraño se ruega lo mismo á fin de que tenga efecto el objeto de dicho juez y se espresan á continuación las señas para el debido conocimiento. León Noviembre 19 de 1853.—Manuel Angel Gonzalez.—Por su mandado, Ildefonso Garcia Alvarez.

Señas.

Edad 30 años poco mas ó menos; estatura cinco pies escasos; rebecho de cuerpo; color rubio; pelo y barba idem con patillas; el labio inferior bastante grueso y algo saliente; viste unas veces caizon corto de carga, y lo mismo la chaqueta con montera; otras veces pantalon y sombrero calanes.—Alvarez.

Comision provincial de Instrucción primaria de León.

Esta Comision ha acordado anunciar la vacante de las escuelas siguientes con las dotaciones que al margen se espresan; percibiendo además los maestros las retribuciones de los niños que concurren á ellas y no sean absolutamente pobres, facilitándoseles casa para vivir.

- Hembibre de minas de nueva creacion 1500
- Gordoncillo id. id. 1500
- Vega de Valcarce y su distrito. 2000
- Cerzales 360
- Castro. 250
- Valluieco. 250
- Lago. 250
- La Matja. 250
- Gusatecha. 250
- Sosas. 250
- Murias de Rechivaldo. 250
- La Robla. 360
- Burgos. 250
- Sorribos. 360
- Puente de Alba. 250
- Truchas y su distrito. 500
- Omanon. 250

Los aspirantes remitiran sus solicitudes francas de porte en el término de quince dias á la Secretaría de la comision. León 16 de Noviembre de 1853.—Luis Antonio Meoro, Presidente.—Antonio Alvarez Reyero, Srio.

DISTRITO MUNICIPAL DE LEON

MES DE SETIEMBRE DE 1853.

Estracto de la Cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende de las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo a las obligaciones del presupuesto.

CARGO.		REALES VELLON.	
Existencia que resultó en fin del mes anterior.		30,734	8
Idem de los arbitrios é impuestos establecidos.		12,004	24
TOTAL CARGO, Rs. en.		42,738.	32

ART.	DATA.	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
ART. 1.º	Sueldos de los Empleados de Ayuntamiento y gastos de Oficina.	4,827		4,827
ART. 3.º	Alumbrado.	2,460		2,460
	Limpieza.	1,920		1,920
	Arbolado.	455		455
ART. 4.º	Instrucción pública.—Sueldos de los maestros y demás dependientes.	1,265		1,265
	Gastos de los escuelas.		105-12	105-12
ART. 5.º	Beneficencia.		9-30	9-30
ART. 6.º	Conservación y reparación de los edificios del comun.		16	16
ART. 7.º	Conduccion y sustró de presos pobres.	120		120
ART. 11.º	Imprevistos.		183-11	183-11
TOTAL DATA, Rs. en.		11,017	314-19	11,361-19

RESUMEN.

Importa el cargo. 48,738-32

Idem la data. 11,361-19

Existencia para el mes siguiente. 37,377-13

De forma que importando el cargo cuarenta y ocho mil setecientos treinta y ocho rs. treinta y dos mrs. y la data once mil trescientos sesenta y un rs. diez y nueve mrs. segun queda expresado, resulta una existencia de treinta y siete mil trescientos sesenta y siete rs. trece mrs. de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de Octubre. Leon 3 de Octubre de 1853. = El Depositario, Sebastian Diez Miranda. = Esta conforme. = El Jefe de la Seccion de Contabilidad, Sotero Rico. = V. B. = El Alcalde, Juan Sanchez.

DISTRITO MUNICIPAL DE PONFERRADA

MES DE SETIEMBRE DE 1853.

Estracto de la Cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo a las obligaciones del presupuesto.

CARGO.		REALES VELLON.	
Existencia que resultó en fin del mes anterior.		1,834	12
TOTAL CARGO, Rs. en.		1,834	12

ART.	DATA.	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
ART. 1.º	Sueldos de los empleados de Ayuntamiento y gastos de Oficina.	69-2		69-2
ART. 3.º	Alumbrado.	330-16		330-16
TOTAL DATA, Rs. en.		399-18		399-18

RESUMEN.

Importa el cargo. 1,834-12

Idem la data. 399-18

Existencia para el mes siguiente. 1,434-28

De forma que importando el cargo mil ochocientos treinta y cuatro rs. doce mrs. y la data trescientos noventa y nueve rs. diez y ocho mrs. segun queda expresado, resulta una existencia de mil cuatrocientos treinta y cuatro rs. veinte y ocho mrs. de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de Octubre. Ponferrada 30 de Septiembre de 1853. = El Depositario, José Valcarlos. = Esta conforme. = El Jefe de la Seccion de Contabilidad, Ramon Valcarlos Arnesto. = V. B. = El Alcalde, Antonio Valcarlos Morete.

Nos el Dr. D. Joaquín Barbágero por la gracia de Dios, y de la Sta. Sede Apostólica Obispo de Leon, Cónce de Colle, Señor de los Lugares de las Arrinadas y Vegamian &^a

Haremos saber: Que debiendo proveerse los Curatos de Patronato laical que hubiesen vacado después del primero de Julio del presente año en opositores aprobados en Concurso abierto en la Diócesis respectiva con arreglo á lo prevenido en el artículo 26 del Concordato, habiendo en la actualidad algunos vacantes de esta clase en nuestro Obispado á fin de que por falta de este requisito no quede coartada la facultad de los Patronos legos presenteros, hemos dispuesto abrir concurso en los días 19 y 20 de Diciembre próximo con el solo objeto de que puedan habilitarse los que hayan de ser nombrados para dichos Curatos vacantes ó que vacaren de la misma procedencia. Los que pretendan habilitarse para este objeto deberán presentar en nuestra Secretaria de Cámara ocho días antes de dar principio á los ejercicios, sus solicitudes con la partida de bautismo, documentos justificativos de su carrera literaria, grado y servicios prestados en el ministerio Sacerdotal si fuesen Sacerdotes, y los que no sean de nuestra Diócesis, testimoniales de sus respectivos Prelados.

El exámen consistirá en dos ejercicios, en el primero que tendrá lugar el día 19, en el local designado al efecto se contestará por escrito en el término de cuatro horas á las preguntas de teología moral, que en el acto se entregarán. El ejercicio del segundo día versará sobre la traducción al castellano de un párrafo del catecismo de San Pio V. y composición de un acto de una plática doctrinal sobre la materia del mismo párrafo, también en el término de cuatro horas: durante los ejercicios ninguno podrá salir del local designado, ni hablar á persona alguna. Y para que este nuestro edicto llegue á noticia de los interesados, mandamos que además de fijarse en el sitio acostumbrado se inserte en el Boletín del clero, y se remita testimonio de él al Señor Gobernador de provincia á fin de que se sirva mandar se inserte también en el oficial de la misma.

Dado en Leon, firmado de nuestra mano y sellado con el mayor de nuestras armas, diez y siete de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y tres.—Joaquín Obispo de Leon. Por mandado de S. S. Jma. el Obispo Señor, Dr. Justo Barbágero, Srio.

Comision provincial de Instruccion primaria de Leon.

Esta Comision ha acordado anunciar la vacante de las escuelas siguientes con la dotacion que al margen se espresa, debiendo además los maestros percibir la retribucion de los niños que no sean absolutamente pobres, facilitándose á aquellos casa para vivir.

	Rs.
Palacio.	360.
Palazuelo.	250.
Fresnellino.	250.
Balbuena.	250.

Los aspirantes en el término de 15 dias remitiran á la Secretaria de la Comision sus solicitudes francas de porte. Leon 3 de Noviembre de 1853.—Luis Antonio Medro, Presidente.—Antonio Alvarez Reyero, Secretario.

Anuncios particulares.

El viernes 18 del corriente se estravió del pueblo de Villafañe una potra, cuyas señas son las siguientes. Edad 30 meses poco mas ó menos; azada seis cuartas y media pelo rojo; los cabos negros con una estrella blanca en la frente; la cola corta. La persona que sepa su paradero avisará á Marcelo Modino vecino de Villafañe quien dará una gratificacion.

El 18 del próximo Diciembre se remata en la casa de D. Isidro Llamazares de Leon y bajo las condiciones que están de manifiesto la casa núm. 4.ª del Bosque del Almirante, término de Garfin, Ayuntamiento de Gradefes, linda mediodía camino que va á la majada de Valdealcon, poniente camino de cerezales titulada el Abesedo de Valdesaz y el Espinedo. Leon 23 de Noviembre de 1853.

En el día 21 del corriente y hora de las 11 de la mañana se estravió del prado de los Gatos de esta Ciudad una vaca rabonada pelo abiancado.

La persona en cuyo poder se halle se servirá entregarla á Anselmo Millan, plazuela de Puerta Obispo, el que dará una gratificacion.